

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.028/2023 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de marzo de 2023	Sentido: Parcialmente fundada y ordena
Sujeto obligado: MORENA		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante presentó su denuncia por el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia relativa al formato "Normatividad laboral" señalada en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia, respecto del ejercicio fiscal 2022.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado rindió su informe justificado en los plazos y términos señalados, por el cual señala que ha cumplido con la publicación de la información de conformidad con lo que señala la Ley de Transparencia.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó parcialmente fundada la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	
Palabras clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, obligaciones de transparencia, catálogo de disposición documental.	



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Ciudad de México, a **29 de marzo de 2023**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.028/2023**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de **MORENA**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	17

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 27 de febrero de 2023, la persona denunciante presentó una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del partido político **MORENA** en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA**Expediente:** INFOCDMX/DLT.028/2023

Descripción de la denuncia:

No se encuentra con la información, y la que proporciona no es fundada ni motivada

?

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVI A_Normatividad laboral	A121Fr16A_Normatividad-laboral	2022	4to trimestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia el día **28 de febrero del presente año**, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.028/2023**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 03 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El día 17 de marzo de 2023, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/128/2023 de misma fecha**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

V. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el 07 de marzo de 2023; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 08, 09 y 10 de marzo de 2023; asimismo se da cuenta que con fecha 10 de marzo del presente año, el sujeto obligado rindió su informe justificado a través del oficio número **CEECDMX/UT/084/2023** de misma fecha.

VI. Cierre. El 24 de marzo de 2023, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por concluido el termino para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico de **fecha 28 de febrero de 2023**, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de **MORENA**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: ***“No se encuentra con la información, y la que proporciona no es fundada ni motivada.”*** (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XLIX, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
[...]

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia común, que es aplicable a todos los sujetos obligados, por lo que se deberá poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere dicha fracción, en formato abierto en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado remitió en tiempo y forma su informe con justificación, a través del oficio **CEECDMX/UT/084/2023** de fecha 10 de marzo del 2023, por el cual la Unidad de Transparencia señaló que se encuentra la información correspondiente al ejercicio 2022 del formato denunciado, mismo que se cargo en tiempo y forma en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos y la Ley de Transparencia.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A.** *¿Existe un incumplimiento de parte de MORENA, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2022?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA**Expediente:** INFOCDMX/DLT.028/2023

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información anualmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativa a la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- Primeramente cabe precisar que, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el catálogo de disposición y guía de archivo documental; deberán actualizar la información anualmente, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 17 de marzo de 2023, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se intentó revisar la información publicada por el sujeto obligado MORENA en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://morenaciudaddemexico.org/index.php/comite-ejecutivo/>

Cabe señalar que los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos Técnicos), establecen que la información de la fracción XVI del artículo 121 (formato 16A) de la Ley de Transparencia, deberá actualizarse trimestralmente, y en cuanto a la normatividad, debe de conservar la información vigente.

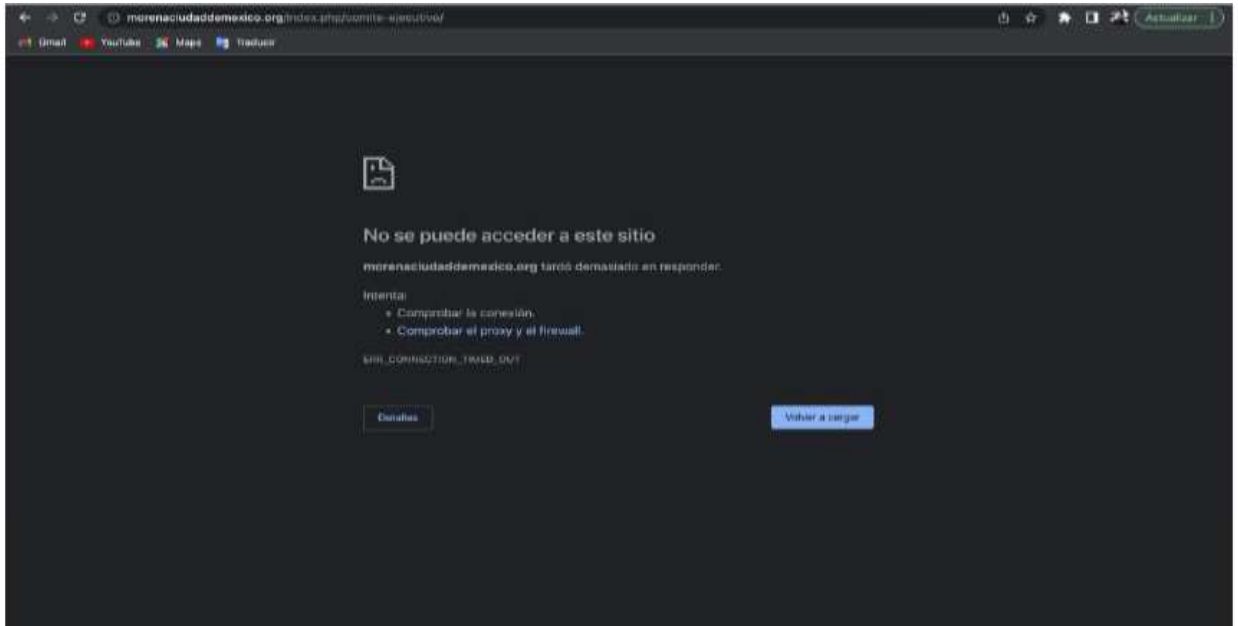
De la verificación realizada se desprendió que no se pudo ingresar al portal institucional del sujeto obligado MORENA, apareció la leyenda: "No se puede acceder a este sitio", por lo que incumple con los Lineamientos Técnicos, ya que no cuenta con información. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, referente a la fracción XVI del artículo 121 (formato 16A) de la Ley de Transparencia y se encontró que el sujeto obligado Morena cuenta con la información actualizada y vigente, y en ella publica la siguiente nota:

“No se generó información debido que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis, de los estatutos que rigen la vida interna de MORENA (el subrayado es nuestro), en el cual se establecen las formas de organización de la estructura, no se cuenta con personal de base o confianza, y que el personal con que cuenta el partido ha sido contratado por honorarios asimilados a sueldos, dichas contrataciones se encuentran su regulación en el Código Civil de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 denominado "Contratos".

...” (Sic.)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

La persona denunciante señaló que no se encuentra con la información, y la que proporciona no es fundada ni motivada, razón por la cual se revisó el contenido del artículo 14 bis del Estatuto Morena, disponible en https://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf, el cual indica lo siguiente:

Artículo 14° Bis. MORENA se organizará con la siguiente estructura:

A. Órgano constitutivo:

1. Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero

B. Órganos de conducción:

1. Asambleas Municipales

2. Consejos Estatales

3. Consejo Nacional

C. Órganos de dirección:

1. Congresos Municipales

2. Congresos Distritales

3. Congresos Estatales

4. Congreso Nacional

D. Órganos de ejecución:

1. Comités Municipales

2. Coordinaciones Distritales

3. Comités Ejecutivos Estatales

4. Comité Ejecutivo Nacional

E. Órganos Electorales:

1. Asamblea Municipal Electoral

2. Asamblea Distrital Electoral

3. Asamblea Estatal Electoral

4. Asamblea Nacional Electoral

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

5. Comisión Nacional de Elecciones

F. Órganos Consultivos:

1. Consejos Consultivos Estatales
2. Consejo Consultivo Nacional
3. Comisiones Estatales de Ética Partidaria

G. Órgano Jurisdiccional:

1. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

H. Órgano de Formación y Capacitación

1. Instituto Nacional de Formación Política

Para efectos del presente Estatuto, la Ciudad de México se entenderá como entidad federativa y las Alcaldías como municipios.

En relación con lo anterior, el CAPÍTULO II “DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS” contenido en los Lineamientos Técnicos, establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

a. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y en lenguaje sencillo o llano, en la cual fundamente y motive por qué no se generó la información.

b. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Del análisis realizado, la fundamentación expuesta en la nota del sujeto obligado MORENA, no corresponde con la motivación que señala, por lo que incumple parcialmente.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

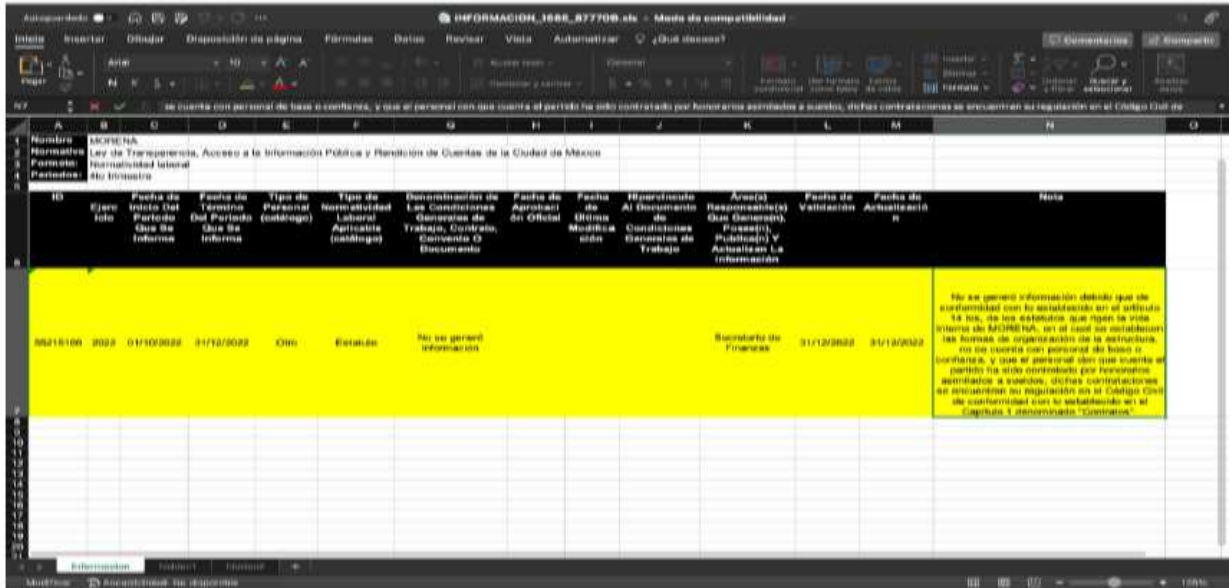


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023



ID	Ejercio	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo	Tipo de Personal	Tipo de Normatividad Laboral	Documentación de Las Características de Trabajo, Contrato, Convenio O Documento	Fecha de Aprobación del Oficial	Fecha de Última Modificación	Instrumento de Condiciones de Trabajo	Área(s) Responsables (a) Que Generen, Publiquen y Actualicen La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
M218106	2022	01/10/2022	31/12/2022	Ofic	Estadística	No se generó información				Secretaría de Finanzas	01/12/2022	01/12/2022	No se generó información debido que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de los estatutos que rigen la vida interna de MORENA, en el caso de modificarse las normas de organización de la estructura, no se cuenta con personal de base e confianza, y que el personal que sujeta el partido ha sido contratado por transacciones autorizadas a su vez, dichas contrataciones se encuentran en cumplimiento en el Código Civil de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 denominado "Contratos".

Asimismo, el sujeto obligado en su informe de Ley, señaló la misma información que se describe en las líneas precedentes, sin embargo, este Órgano Garante, no pudo corroborar que dicha información se encuentre en su portal de obligaciones de transparencia.

Por lo anterior, se concluye que por cuanto hace a la verificación de la información en su **portal institucional** del sujeto obligado, **INCUMPLE** con la publicación de la información de conformidad con la siguiente dirección electrónica: <https://morenaciudaddemexico.org/index.php/comite-ejecutivo/>, ya que no se pudo ingresar a su portal institucional conforme a lo expuesto anteriormente.

Ahora, respecto al **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**; **INCUMPLE PARCIALMENTE** toda vez que no cuenta con información completa ni actualizada de las obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

dispuestas por el artículo 121, fracción XVI (formato 16A), de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

Consecuentemente, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada**, toda vez que el sujeto obligado cuenta parcialmente con la información de la obligación de transparencia dispuestas por la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información faltante de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXVIII del artículo 124 de la Ley de Transparencia, actualizar la información referente al cuarto trimestre del año 2022 y en su portal de transparencia, así como en el SIPOT, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/128/2023 de fecha 17 de marzo de 2023** se presenta en el mismo sentido, es decir por el cual determina el **incumplimiento parcial** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración cuarta de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMO. Con la finalidad de informar a toda persona sobre cómo denunciar vacíos de información en la publicación de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados, se pone a disposición una guía que de manera muy clara y sencilla, explica el procedimiento para interponer una Denuncia aplicable a los sujetos obligados, misma que puede visualizar en el siguiente enlace:

https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC_Version-electronica.pdf

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: MORENA

Expediente: INFOCDMX/DLT.028/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**